

6. Seguimiento y control del desarrollo de la formación en prácticas de los alumnos que sean recibidos por las empresas en el marco de los acuerdos firmados con las Autoridades Educativas por las propias empresas o a nivel sectorial.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### **Primera.- Incremento económico para el año 2009.**

Inicialmente se aplicará el porcentaje que resulte del IPC previsto para dicho ejercicio en los Presupuestos Generales del Estado, con la cláusula de garantía salarial en el IPC real, conforme a los términos contenidos en la disposición adicional segunda.

##### **Segunda.- Cláusula de garantía salarial.**

Para el año 2008.- En el caso de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 2008, supere el 4 por ciento, se efectuará una revisión económica en el exceso de dicho tanto por ciento.

Tal incremento, se abonará con efectos del 1º de enero de 2008 sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 2009, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas en los aumentos pactados en el año 2008. Dicha revisión, en su caso, afectará a todos los conceptos retributivos salvo al plus de asistencia- actividad, al plus de transporte y a la antigüedad consolidada.

Para su efectividad, una vez conocido el dato de referencia, siempre que resulte de aplicación la cláusula de revisión salarial, se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio a fin de elaborar la nueva tabla resultante.

Para el año 2009.- En el supuesto de que el IPC al 31 de diciembre de 2009 supere el IPC previsto para dicho ejercicio en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efectos desde el 1 de enero de 2009.

En el supuesto de que operase la cláusula de garantía, para su efectividad, una vez conocido el dato de referencia, deberá reunirse la Comisión Paritaria del Convenio a fin de elaborar la nueva tabla aplicable en el citado ejercicio.

#### ANEXO I

##### TABLA DE REMUNERACIONES APLICABLE A LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA 2008

<b>CATEGORIAS PROFESIONALES</b>	<b>SALARIO BASE (MENSUAL)</b>	<b>ROPA DE TRABAJO (MENSUAL)</b>
Técnico de Grado superior	1454,36	80,51
Técnico de Grado medio	1308,91	80,51
Jefe de delineación	1264,62	80,51
Delineante Proyectista	1264,62	80,51
Delineante de primera	1216,10	80,51
Delineante de segunda	1175,11	80,51
Dibujante	1028,81	80,51
Calcador	932,57	80,51
Analista, Programador	1264,62	80,51
Oficial Administrativo de 1ª	1175,11	80,51
Oficial Administrativo de 2ª	1081,79	80,51
Auxiliar administrativo	857,98	80,51
Encargado reprografía	1081,79	80,51
Ayudante reprografía	857,98	80,51
Aspirante mayor de 18 años	761,00	80,51
Aspirante menor de 18 años	548,56	80,51